

Procedimiento presentación de Reconsideraciones de Proyectos

1. Una vez finalizado el proceso de evaluación y adjudicación de financiamiento de proyectos PICT por parte de la ANPCyT, los Investigadores responsables de los proyectos con el aval de las Instituciones Beneficiarias podrán recurrir, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de comunicado el resultado final de cada convocatoria, el acto administrativo correspondiente ante la Dirección General del FONCyT.
2. Para hacer efectiva la solicitud de la Reconsideración se deberá presentar, en el plazo establecido, la copia impresa de la nota al FONCyT con la firma de Investigador Responsable del Proyecto y el Representante Legal de la Institución Beneficiaria.
3. En dicha nota se deberá completar la siguiente información:
 - Código de proyecto, Título, Categoría, Tipo, Área temática Principal
 - Consideraciones que avalan el pedido de reconsideración
4. Las solicitudes de reconsideración sustentadas en **“Vicios de Procedimientos”** serán analizadas por la Dirección del FONCyT la cual elevará al Directorio de la ANPCyT una recomendación de aceptación o rechazo de la solicitud. El Directorio podrá aprobar o rechazar lo recomendado por la Dirección del FONCyT. El Directorio no aceptará nuevas solicitudes de reconsideración sobre estas resoluciones.
5. Para el análisis de las solicitudes presentadas sobre la base de **“Errores evidentes en las apreciaciones del evaluador, inconsistencia entre la calificación asignada y el análisis que la sustenta, o manifiesta arbitrariedad de los intervinientes en el proceso de evaluación”** se conformarán 4 Comisiones, una por cada una de las siguientes disciplinas:
 - Medicina y Ciencias Biológicas
 - Ciencias Sociales y Humanas
 - Ciencias Exactas
 - Tecnológicas

Cada Comisión estará presidida por el Director del FONCyT y conformada por integrantes de coordinaciones de áreas relacionadas.

La Comisión deberá decidir según las siguientes opciones:

- El rechazo fundado de la solicitud por no encontrarse evidencias de haberse cometido errores, sesgos, o inconsistencias en el proceso de evaluación.
- La aceptación fundada del pedido y la recomendación al Directorio de Agencia de que se subsidie el proyecto.

Este procedimiento no podrá exceder el lapso de 90 días posteriores a la fecha de cierre de presentación de Solicitudes de Reconsideración.

6. El Directorio de la ANPCyT tomará la decisión final sobre cada solicitud teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión. El Directorio no aceptará nuevas solicitudes de reconsideración sobre su resolución.